

QUIBDO. SECRETARIA. Enero 13 de 2025. En la fecha pasa el presente proceso a despacho con la información que la apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. Solicita se libre mandamiento de pago en cumplimiento a la sentencia emitida en el proceso ordinario laboral 2023-0095. Sírvase proveer.

Orania Cordoba Escobar

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO 11

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL SEGUIDO DE SENTENCIA

Demandante: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

RADICADO: 270013105001-2023-00095-00

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud que hace la parte ejecutante, que se libre mandamiento ejecutivo contra el demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por los siguientes:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por la siguiente obligación de pago: Por concepto de agencias en derecho causadas en el proceso ordinario laboral de primera instancia, las cuales se liquidaron y aprobaron de la siguiente manera: Costas en primera instancia. Total \$ 1.000.000.

El titulo ejecutivo en este asunto, lo constituye la sentencia 03 de 25 de enero de 2024, en la cual el despacho resolvió:

(...)

SEPTIMO: CONDENAR en costa al demandado COLFONDOS S.A y a favor de las empresas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$4.000.000.

Igualmente, la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, el 25 de abril de 2024, en la que resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y sin costas en esa instancia

Pese ser procedente la petición de ejecución de la aludida sentencia que se solicita, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago y las medidas cautelares, toda vez que revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se constata constituidos con ocasión del presente proceso los siguientes depósitos judiciales.

1.-433030000484794 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de la demandante AXA COLPATRIA con NIT. 860002183.

2.-433030000484795 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024 constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de COMPAÑÍA SEGUROS BALIVAR con NIT.860002503.

3.-433030000484796 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA con NIT.830054904.

4. 433030000484793 por valor de \$1.000.000, de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962 a favor de SEGURO DE VIDA ALLIANZ con NIT. 8001494962.

Así las cosas, como el demandado COLFONDOS S.A., al constituir dichos depósitos judiciales, da cumplimiento a la sentencia 03 de 25 de enero de 2024 que constituye el título ejecutivo en el presente asunto, el despacho dispondrá tener como pagada las costas del proceso ordinario, y, en consecuencia, ordenar la entrega de dichos depósitos judiciales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE LIBAR mandamiento de pago en el presente asunto, por haber cumplido el demandado COLFONDOS S.A. con el pago de las costas del proceso ordinaria, conforme se dijo en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484794 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de la demandante AXA COLPATRIA con NIT. 860002183, a través de su apoderado judicial quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484795 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024 constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de COMPAÑÍA SEGUROS BALIVAR con NIT.860002503, a través de su apoderado judicial., quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

QUINTO. ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484796 por valor de \$1.000.000 de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962, a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA con NIT.830054904, a través de su apoderado judicial, quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

SEXTO. ORDENAR la entrega del depósito judicial 433030000484793 por valor de \$1.000.000, de 30/09/2024, constituido por COLFONDOS S.A. con NIT.8001494962 a favor de SEGURO DE VIDA ALLIANZ con NIT. 8001494962, a través de su apoderado judicial, quien deberá suministrar la cuenta corriente del banco correspondiente de la misma.

SEPTIMO: DECLARAR pagadas las costas del proceso ordinario laboral por COLFONDOS S.A., en cumplimiento de la sentencia 03 de 25 de enero de 2024, a las entidades *ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A*, conforme se dijo en precedencia.

OCTAVO. Ejecutoriado la presente providencia, archívese el proceso previas las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ

JUEZ

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Diaz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b7c57c1d1281dadb84329208cee45c68e0d565dbb9c4627b10d5fb2e283780**

Documento generado en 14/01/2025 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>